



EXTRACTO DE ACUERDO DE CABILDO, POR CONCEPTO DE PENSIÓN APROBADO POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS, EN LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS:

ACUERDO ATM/S. ORD.XXIII/21/2022.

Primero.- Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción VIII, párrafo segundo, 123 apartado "B" fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 131 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 43 fracción XIV, 45 fracción XV inciso C, y 54 fracción VII, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; 38 fracciones LXIV, LXV, LXVI y LXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 1, 4, 5, 8, 38, 40, 41 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, y artículo 16 fracción I, inciso C) de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, este órgano colegiado aprueba en todas y cada una de sus partes el dictamen emitido por la Comisión de Prestaciones Sociales Municipales en materia de pensiones y jubilaciones, aprobado en la séptima sesión extraordinaria, celebrada el día primero de diciembre del año dos mil veintidós, únicamente por cuanto hace a lo relativo al expediente 22/19, así, ordenado en autos del juicio TJA/5^ASERA/JDN-039/2021, correspondiente al **Ciudadano Raúl Ebodio Hernández Díaz**, que a la letra dice:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Mediante escrito recibido en fecha dos de septiembre del año dos mil diecinueve, el Ciudadano Raúl Ebodio Hernández Díaz, solicito ante la Presidenta Municipal y la Comisión de Prestaciones Sociales de este Ayuntamiento, le fuera concedida pensión por jubilación, agregando los documentos que estimo necesarios para acreditar su petición; misma que fue admitida a trámite mediante la Quinta Sesión ordinaria de la Comisión de Prestaciones Sociales del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, celebrada con fecha dieciocho de septiembre del año dos mil diecinueve; asignándole el número de expediente 22/2019 y ordenándose remitir dicho expediente a la Contraloría Municipal en términos de lo dispuesto por el Artículo 9, fracción I del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a



PRESIDENCIA MUNICIPAL
TEMIXCO, MOR.

Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos.

SEGUNDO.- Con fecha dieciocho de febrero del año dos mil veinte, previos los tramites de Ley, se dio por concluida la investigación realizada por el entonces titular de la contraloría municipal, respecto a las constancias y documentos que forman parte del expediente laboral del Ciudadano Raúl Ebodio Hernández Díaz; a través de la cual se concluyó que el solicitante acredita una antigüedad de veintisiete años, tres meses y veinte días; por lo que el peticionario debería percibir el 85% del último sueldo que recibió en funciones de “**POLICIA SEGUNDO**”.

TERCERO. - Con fecha cinco de mayo del año dos mil veintiuno, en la Centésima Décima Tercera Sesión Extraordinaria de cabildo del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, se emitió el acuerdo de Pensión por Jubilación del Ciudadano Raúl Ebodio Hernández Díaz, a través del cual se determina que el peticionario deberá recibir su pensión al 85% de su último salario, mismo que deberá ser pagado en forma mensual.

CUARTO.- No conforme con el contenido del acuerdo pensionario a que se ha hecho referencia en el numeral que antecede, el Ciudadano Raúl Ebodio Hernández Díaz, promovió Juicio de Nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; mismo que fue radicado ante la Quinta sala especializada en responsabilidades administrativas, bajo el número de expediente TJA/5ªSERA/JDN-039/2021; mismo en el que, previa la secuela procesal se dictó sentencia definitiva el pasado veintisiete de agosto del año en curso; misma que fue notificada a los integrantes del Cabildo, a la Comisión de Prestaciones Sociales Municipales en materia de Pensiones y Jubilaciones y a la Oficial Mayor con fecha nueve de septiembre de dos mil veintidós; sentencia que en la parte que interesa, específicamente en la parte con el numeral 9. EFECTOS DEL FALLO, se declara la nulidad del acuerdo de pensión por jubilación a favor del actor, emitido con fecha cinco de mayo del dos mil veintiuno para efectos de que, el ayuntamiento de Temixco, Morelos, realice todas las gestiones necesarias para efecto de que se emita otro acuerdo en el que, dejando intocado lo que no fue materia de nulidad, analice y conceda la pensión por jubilación, en términos de lo establecido en el artículos 16 Fracción I, inciso c) de la LSEGSOCSPM, toda vez que quedo plenamente acreditado que el actor cumplió 28 años, 8 meses y 16 días de servicio, es decir que le corresponde el 90% de su último salario,



PRESIDENCIA MUNICIPAL
TEMIXCO, MOR.

asimismo al momento de calcular la pensión por jubilación deberá ser tomada en consideración la prestación denominada despensa familiar.

QUINTO.- Mediante la Quincuagésima Sexta Sesión Extraordinaria de cabildo celebrada el pasado veintiocho de noviembre del año en curso; los integrantes del Ayuntamiento aprobaron por unanimidad el acuerdo relativo al punto número cuatro del orden del día, en el que declararon la nulidad del acuerdo de cabildo recaído al numeral siete del orden del día del Acta de la Centésima Décima Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo Celebrada el día cinco de mayo del año do mil veintiuno; ordenándose se rindiera un nuevo dictamen pensionario en términos de lo ordenado en la sentencia definitiva del expediente identificado bajo el número TJA/5ªSERA/JDN-039/2021. Se pone a consideración de los asistentes el contenido del mismo, el cual se somete a votación en este momento **aprobándose por unanimidad.**

En virtud del resultado de la votación se acuerda.

PRIMERO.- Se otorga la Pensión por Jubilación, al ciudadano Raúl Ebodio Hernández, relativo al expediente 22/19, en cumplimiento a los efectos de la sentencia dictada en autos del expediente TJA/5ªSERA/JDN-039/2021, radicado ante la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, mismo que en este acto se tiene por reproducido como si a la letra se insertase en obvio de innecesarias repeticiones; y que se adjunta a la presente, para los efectos correspondientes.

SEGUNDO. - Se establece que la pensión decretada deberá cubrirse al 90% de la remuneración correspondiente a su último salario, misma que al momento de calcular deberá tomar en consideración la prestación denominada despensa familiar y que deberá ser pagado en forma mensual, con cargo a la partida destinada para pensiones y jubilaciones.

TERCERO. - La cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al Estado de Morelos, integrándose este por el salario, prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y Artículo 27 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
TEMIXCO, MOR.

CUARTO. - Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 39 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, envíese el presente proyecto a los integrantes del Ayuntamiento para los efectos conducentes y para que en su caso procedan en términos del Artículo 40 del ordenamiento legal antes invocado.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - Aprobado el presente dictamen, en sesión de cabildo se ordena su promulgación y publicación en el periódico oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

Lo anterior con fundamento en los artículos 54 Fracción VII, 55, 57, 58 Fracción I y 65 Fracción I, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, así como los Artículos 16, 17 Fracción I y 25 fracción I, 41 y 42 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, artículo 16 Fracción I Inciso c) de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

segundo. – Derivado del acuerdo que antecede, se deja sin efectos el acuerdo número ATM/S.E.CXIII /093/2021. que con fecha cinco de mayo del año dos mil veintiuno, en la centésima decima tercera sesión extraordinaria de cabildo del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, se emitió el acuerdo de pensión por jubilación al Ciudadano Raúl Ebodio Hernández Díaz, a través del cual se determina que el petitionario deberá recibir su pensión al 85% de su último salario, mismo que deberá ser pagado en forma mensual, y que fue publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad" ejemplar 5963 con fecha catorce de julio del año dos mil veintiuno.

Tercero. - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, lleve a cabo los trámites necesarios para la publicación del presente acuerdo, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Cuarto. – A consecuencia del acuerdo, notifíquese a la consejería jurídica para que emita las manifestaciones necesarias al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, que este Ayuntamiento se encuentra en aras de cumplimiento a la sentencia dictada en autos del expediente TJA/5^ASERA/JDN-039/2021.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
TEMIXCO, MOR.

Quinto. – Notifíquese el presente acuerdo, a la Oficial Mayor de este Gobierno Municipal, en su carácter de Secretaria Técnica de la Comisión de Prestaciones Sociales del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, para su conocimiento y para todos los efectos legales y/o administrativos que le correspondan a ejecutar, en el ámbito de su competencia.

Sexto. - Se instruye a la titular de la Tesorería Municipal, a liberar el recurso económico necesario, autorizándosele llevar a cabo las adecuaciones presupuestales que el caso amerite, a efecto de que se dé cumplimiento al acuerdo.

Séptimo. - Notifíquese el presente acuerdo al C. Raúl Ebodio Hernández Díaz, para su conocimiento y para los efectos legales correspondientes.

Octavo. - Se les exhorta a las áreas competentes notificadas del presente acuerdo, informen de la atención y seguimiento al mismo, a través de la secretaria del ayuntamiento.

TRANSITORIO

Único. - El presente acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión de Gobierno del Estado de Morelos.

Temixco, Morelos a 14 de Diciembre del 2022.

A T E N T A M E N T E.
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TEMIXCO, MORELOS.
C. JUANA OCAMPO DOMÍNGUEZ.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE TEMIXCO, MORELOS.
C. CARLOS FRANCISCO CALTENCO SERRANO.

RÚBRICAS